

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

*Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda que dice: GUBERNATURA, Oficina de la Gobernadora.*

**ACUERDO POR EL QUE SE TRANSFIEREN LOS RECURSOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMÁTICA A LA AGENCIA DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**MAESTRA DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIONES II, XXVIII, XXXVIII Y LI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2, 7, 8, 11 Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y**

## CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 establece en su Eje 1 del cambio denominado Cero corrupción y gobierno del pueblo y para el pueblo “Estado de Derecho y austeridad”, que resulta necesario acercar el gobierno a la gente, con ejercicios de calidad y calidez democrática, para que la ciudadanía pueda identificarse con el proyecto de gobierno y, con ello, recuperar la confianza en sus instituciones, y asimismo, se busca el uso de las tecnologías de la información, que permitan la interlocución entre el gobierno y la ciudadanía, así como ayudarán a mejorar el ejercicio gubernamental.

Que para llevar a cabo lo anterior, el Plan de Desarrollo del Estado referido prevé como su Línea de Acción 1.1.2.3 Establecer canales de comunicación permanentes, eficaces y accesibles a la ciudadanía, mediante medios digitales y presenciales, ello a fin de contar con un gobierno digital que garantice que todos los ciudadanos tengan acceso a los servicios y tramites digitales, poniendo en práctica nuevos modelos de trabajo y adaptación a nuevos procesos innovadores que hagan más eficiente la gestión gubernamental.

Que el Estado de México se encuentra en el décimo lugar de las personas usuarias de internet y la sexta entidad respecto a hogares con dicho servicio, por lo que resulta imprescindible el fomento e impulso la conectividad digital para incrementar la productividad y la diversificación económica en la Entidad, así como ampliar su cobertura para disminuir la brecha digital entre las zonas urbanas y regionales.

Que el 5 de abril de 2024 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Decreto Número 252 de la “LXI” Legislatura del Estado, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversos ordenamientos legislativos para armonizarlos a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la cual contempla la modificación de 77 leyes y 5 Códigos de la entidad y que modifica la Ley de Gobierno Digital del Estado de México, en cuyo artículo 11 se prevé la creación de la Agencia Digital como una unidad administrativa técnica dependiente directamente de la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal, y tiene a su cargo las atribuciones previstas en la dicha Ley, en su Reglamento y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Que la Agencia Digital tiene por objeto diseñar, coordinar, controlar, supervisar y evaluar los programas, procesos y atribuciones relativos a la aplicación de las tecnologías de la información y comunicación, gestión digital y de datos, gobernanza tecnológica, digital y de la conectividad en la entidad, observando las políticas, agenda digital, estándares, criterios, lineamientos, normas, procedimientos, instrumentos y plataforma que señale el Consejo; así como proporcionar soporte, asesoría y asistencia técnica a las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, órganos autónomos, ayuntamientos y notarías públicas, a efecto de contribuir a la simplificación de la gestión gubernamental y la prestación de servicios.

Que conforme a dicha reforma, la persona titular de la Agencia Digital del Estado de México será nombrada y removida por la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal a propuesta de la persona que preside el Consejo Estatal de Gobierno Digital lo cual recae en la persona titular de la Secretaría General de Gobierno; asimismo, la Agencia Digital deberá coordinar con la presidencia de dicho Consejo la implementación, desarrollo y fomento de las políticas de gobierno digital y uso estratégico de las tecnologías de la información en el ejercicio de la gestión pública.

Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos Transitorios Cuarto y Quinto del Decreto 252 de mérito, resulta necesario establecer mediante un acuerdo administrativo los procesos para la transferencia de los recursos con los que la Dirección General del Sistema Estatal de Informática contaba previamente como unidad dependiente de la Secretaría de

Finanzas, para que pueda ejercer sus funciones la Agencia Digital del Estado de México, ello a fin de dotarla de los instrumentos jurídicos y administrativos necesarios que le permitan continuar la operación de los actos en dichas materias.

Que con la intención de armonizar y concretar la estructura orgánica establecida a partir de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, que previó la creación de la Oficialía Mayor como dependencia encargada de planear, organizar, normar y dirigir la administración y desarrollo de los recursos humanos, materiales y servicios para el apoyo administrativo y tecnológico que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, es necesario que la transferencia de recursos materia del presente Acuerdo se realice con excepción de la Subdirección de Soporte de Nómina y el Departamento de Bases de Datos de Nómina, ya que dichas unidades administrativas deberán ser transferidas a la Oficialía Mayor para poder desarrollar sus atribuciones en materia de sistemas automatizados de personal o nómina.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 segundo párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en atención a que el objeto del presente Acuerdo corresponde a una unidad administrativa dependiente directa de la Gubernatura, y que la presidencia del Consejo Estatal de Gobierno Digital corresponde a esta dependencia, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Secretario General de Gobierno.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE TRANSFIEREN LOS RECURSOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMÁTICA A LA AGENCIA DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las acciones, procedimientos y mecanismos para llevar a cabo la transferencia de los recursos financieros, humanos y materiales necesarios para la operación de la Agencia Digital del Estado de México, de conformidad con las atribuciones, funciones, y competencias previstas en el Decreto Número 252 de la "LXI" Legislatura del Estado de México, por el que se reforman, adicionan y derogan diversos ordenamientos legislativos para armonizarlos a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado el 5 de abril de 2024 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los recursos humanos, materiales, presupuestales y financieros de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática, incluyendo los que corresponden a la Dirección de Gobierno Digital, la Dirección de Ingeniería de la Información, la Dirección de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones, la Dirección de Normatividad de Tecnologías de la Información y Comunicación, y su Delegación Administrativa, así como sus unidades administrativas dependientes, con excepción de la Subdirección de Soporte de Nómina y el Departamento de Bases de Datos de Nómina, serán transferidos a la Agencia Digital del Estado de México.

La Subdirección de Soporte de Nómina y el Departamento de Bases de Datos de Nómina, incluyendo sus recursos humanos, materiales, presupuestales y financieros de serán transferidos a la Oficialía Mayor.

La Secretaría de Finanzas deberá llevar a cabo las acciones necesarias que permitan a la Agencia Digital del Estado de México y a las unidades administrativas que con motivo de este Acuerdo se transfieren, ejercer sus atribuciones y cumplir con sus obligaciones relativas al pago de las prestaciones económicas de los recursos humanos, materiales y financieros, así como las derivadas de los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de ejecución de obra pública y los correspondientes a la adquisición de los bienes y servicios, incluidas las licencias digitales, programas de cómputo, patentes, modelos de utilidad, diseños y cualquier información o servicio técnico con el que cuente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las referencias realizadas en disposiciones jurídicas, legales, reglamentarias, administrativas, y en cualquier tipo de documentación a la Dirección General del Sistema Estatal de Informática o a la Secretaría de Finanzas exclusivamente como unidad jerárquica superior de la dicha Dirección, incluidas las relativas a recursos y servicios en materia tecnológica e informática, se entenderán hechas a la Agencia Digital del Estado de México, con excepción de las relativas a la Subdirección de Soporte de Nómina y el Departamento de Bases de Datos de Nómina, las cuales se entenderán hechas a la Oficialía Mayor.

La actuación de la Agencia Digital del Estado de México y de las unidades administrativas que con motivo de este Acuerdo se transfieren, se regirán conforme a lo establecido en la normativa aplicable a la Dirección General del Sistema Estatal de Informática, hasta en tanto se emitan las disposiciones normativas correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.** La Agencia Digital del Estado de México funcionará y realizará sus actividades en los inmuebles en que se encuentra actualmente la Dirección General del Sistema Estatal de Informática. La Oficialía Mayor deberá prestar el auxilio necesario para realizar las adecuaciones, modificaciones y el mantenimiento necesarios a la infraestructura para poder

resguardar el equipo e información y permitir el desarrollo de las actividades de la Agencia Digital del Estado de México, sin perjuicio de que posteriormente pueda establecerse en definitiva su sede.

La Secretaría de Finanzas, la Oficialía Mayor y la Agencia Digital del Estado de México, podrán realizar los actos jurídicos que se requieran para la transferencia, de los bienes muebles e inmuebles de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática, incluyendo las licencias digitales, programas de cómputo, patentes, modelos de utilidad, diseños y cualquier información o servicio técnico con el que cuente, de conformidad con la normativa aplicable.

**ARTÍCULO QUINTO.** Las secretarías de Finanzas y de la Contraloría, la Oficialía Mayor y la Agencia Digital del Estado de México deberán intervenir en los procedimientos objeto del presente Acuerdo y proveerán lo necesario para el cumplimiento del mismo, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, en el ámbito de sus respectivas competencias.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Las Secretarías de Finanzas y de la Contraloría, la Oficialía Mayor y la Agencia Digital del Estado de México deberán gestionar y realizar los procesos de entrega y recepción dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrada en vigor de este Acuerdo, la persona titular de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática deberá realizar la entrega a la persona que designe la persona titular del Ejecutivo Estatal como titular o encargada del despacho de la Agencia Digital del Estado de México, a propuesta de la Presidencia del Consejo Estatal de Gobierno Digital, de conformidad con lo previsto por el Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México y las demás disposiciones jurídicas aplicables; en caso de que exista continuidad de la persona servidora pública titular o encargada del despacho de la Agencia Digital, así se deberá consignar en el acta administrativa correspondiente en el proceso de entrega y recepción.

**CUARTO.** Los asuntos, actos, procedimientos, programas o proyectos que se encuentren en trámite por la Dirección General del Sistema Estatal de Informática serán atendidos por la Agencia Digital del Estado de México, a excepción de los casos urgentes o sujetos a plazos improrrogables que requieran la atención directa e inmediata de la Secretaría de Finanzas.

**QUINTO.** Los convenios, contratos y acuerdos suscritos con antelación a la entrada en vigor del presente Acuerdo, por la Dirección General del Sistema Estatal de Informática en materia de sistemas automatizados de personal o nómina, o los suscritos por la Subdirección de Soporte de Nómina o el Departamento de Bases de Datos de Nómina seguirán teniendo vigencia en los términos acordados y en lo sucesivo constituirán parte de las obligaciones y derechos de la Oficialía Mayor.

Los asuntos, actos, procedimientos, programas o proyectos que se encuentren en trámite o en curso en la Dirección General del Sistema Estatal de Informática, en materia de sistemas automatizados de personal o nómina, en la Subdirección de Soporte de Nómina o en el Departamento de Bases de Datos de Nómina, serán atendidos por la Oficialía Mayor, a través de dichas unidades administrativas, hasta su debida conclusión.

En todo momento se respetarán los derechos laborales de las personas trabajadoras en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**SEXTO.** Las personas titulares de las Coordinaciones Administrativas de la Secretaría de Finanzas y de la Oficialía Mayor, de la Agencia Digital y de la Delegación Administrativa de la entonces Dirección General del Sistema Estatal de Informática, dirigirán y gestionarán el proceso de transferencia de los recursos materia del presente Acuerdo, y deberán proveer y acordar lo necesario para darle cumplimiento a lo previsto en el Decreto Número 252 de la "LXI" Legislatura del Estado de México, por el que se reforman, adicionan y derogan diversos ordenamientos legislativos para armonizarlos a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado el 5 de abril de 2024 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en lo referido a la Agencia Digital del Estado de México, así como proporcionar la información necesaria para la integración de la Cuenta Pública en el ámbito de su competencia.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 19 días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

**La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Horacio Duarte Olivares.- Rúbrica.**